

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	176
RADICADO:	0500131100042020 00409-00
PROCESO:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE:	LUZ MIRIAM GIRALDO VARGAS C.C. 21.448.945
DEMANDADO:	CARLOS ARTURO VALENCIA VALENCIA C.C. 70.138.882
DECISIÓN:	RECHAZA

Comoquiera que la anterior demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, promovida mediante apoderada judicial por la señora LUZ MIRIAM GIRALDO VARGAS, contra el señor CARLOS ARTURO VALENCIA VALENCIA.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del registro una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web
de la rama judicial.*